



ANÁLISIS DEL SECTOR

MC-33-2019

El presente análisis y estudio del sector económico y de los oferentes se hace conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de menor cuantía y la consecuente aceptación de la oferta.

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EXÁMENES DE INGRESO, VALORACIÓN PARA REINCORPORACIÓN, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, REQUERIDOS PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA:

DESPACHO	OSTEOMUSCULAR	BÁSICO	Optometría	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario De Bochum)	TOTAL EXAMENES
San Andrés Isla					
Examen Ingreso San Andrés Isla.	10	10	10	3	33
Examen de Retiro San Andrés Isla		3			3
TOTAL EXAMEN SAN ANDRES ISLA	10	13	10	3	36
EXAMEN PERIODICO CARTAGENA	50	50	50	5	155
EXAMEN DE INGRESO CARTAGENA	180	180	180	10	550
EXAMEN DE RETIRO CARTAGENA		10			10
TOTAL EXAMENES LABORALES CARTAGENA	230	240	230	15	715
GRAN TOTAL EXAMENES C/GENA Y SAN ANDRES ISLA.	240	253	240	18	751



Para atender dicho requerimiento se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 3, 4, 5, 6, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, modificada por la Resolución 1918 de 2009.

Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente, y a los procedimientos establecidos por la Rama Judicial a los cuales deberá ajustarse rigurosamente quien sea seleccionado para tal fin.

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. “Contenido de la evaluación médica”.

ASPECTOS GENERALES.

Las evaluaciones médicas laborales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas laborales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral

Medicina Preventiva y del Trabajo.

En términos técnicos, la Medicina del Trabajo es un componente de la Salud Ocupacional que centra su gestión en el ser humano. Su función es realizar promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan, para protegerlas de los factores de riesgo a los que están expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde a sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo.

Todos los empleadores de Colombia, sin importar el tamaño de su negocio, los resultados financieros o la cantidad de personas contratadas, tienen la obligación de garantizar que el trabajo no afecte la salud y de adelantar actividades de promoción y prevención contempladas en los subsistemas de medicina del trabajo, tal como lo establecen, entre otras normas, el código nacional de Salud Ocupacional (Ley 9 de 1979), la resolución 1016 de 1989 y decreto 1295 de 1994.

La Resolución 2346 DE 2007 del Ministerio de la Protección Social regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y aplica a todos los empleadores de empresas públicas o privadas del territorio nacional, el art. 3 establece:

“...Artículo 3º. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas Carrera 52 Nº 42-73 Conmutador 232 85 25 www.ramajudicial.gov.co





*ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica preocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos- incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. **Parágrafo.** Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud...”*

La medicina preventiva incluye además actividades de vigilancia epidemiológica y de recreación, entre otras.

Así mismo la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 dictan otras disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se hace necesario contratar el servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos (programados o por cambios de ocupación) y actividades de vigilancia epidemiológica y de recreación para los Servidores de la Rama Judicial, teniendo en cuenta el profesiograma definido por el nivel central.

Estructura del Mercado

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector servicios, el cual corresponde a la necesidad de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud de las personas. Generalmente este tipo de servicios es ofertado por empresas prestadoras de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a lo largo del territorio nacional. El mercado en Colombia de los prestadores de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo es desarrollado por personas jurídicas y naturales, las cuales son reguladas por el ministerio de Salud y del Trabajo controladas por la superintendencia nacional de salud, y deben estar inscritas en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Así mismo, el sector dispone de distintas agremiaciones, quienes promueven la formación científica, técnica y general a todos sus miembros, proponen normas sobre el fomento y protección de la salud de los trabajadores y ejecutan Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo con entidades oficiales o privadas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por tratarse de un servicio de común utilización, el mercado cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer el servicio requerido por la entidad; y de acuerdo con el análisis de la oferta, se encuentra que en Cartagena y ciudades aledañas existen varias empresas que suministran tales elementos, entre las cuales se encuentran:

- **IPS CYMPRE**
- **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD**
- **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS**

Ofertas Consultadas:

Carrera 52 N° 42-73 Conmutador 232 85 25 www.ramajudicial.gov.co





El siguiente es el estudio de mercado realizado con el valor unitario (incluidos impuestos) del ítem relacionado en el objeto, así:

ESTUDIO DE MERCADO EXAMENES LABORALES RAMA JUDICIAL SECCIONAL CARTAGENA									
CLASE DE EXAMEN	DESCRIPCION	MUNICIPIOS DE ATENCION	MEDILAB	IPS CYMPRE	SERVICIOS MÉDICOS OLIMPIUS	PROMEDIO			
			COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO PROMEDIO	NUMERO DE EXAMENES	COSTO TOTAL	
1	EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN OSTEOMUSCULAR	SAN ANDRES	130.000	84.500	150.000	121.500	10	1.215.000
		EXAMEN DE OPTOMETRIA	SAN ANDRES	80.000	42.250	45.000	55.750	10	557.500
		EXAMEN BASICO	SAN ANDRES	120.000	84.500	150.000	118.167	10	1.181.670
3	EXAMEN RETIRO	EXAMEN BASICO	SAN ANDRES	120.000	84.500	150.000	118.167	3	354.501
4	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario de Bochum)		SAN ANDRES	390.000	84.500	85.000	186.500	3	559.500
5	EXAMEN PERIODICO	EXAMEN OSTEOMUSCULAR	CARTAGENA	35000	28.100	38.000	33.700	50	1.685.000
		EXAMEN DE OPTOMETRIA	CARTAGENA	20.000	19.200	32.000	23.733	50	1.186.650
		EXAMEN BASICO	CARTAGENA	30.000	28.100	38.000	32.033	50	1.601.650
6	EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN OSTEOMUSCULAR	CARTAGENA	35.000	28.100	38.000	33.700	180	6.066.000
		EXAMEN DE OPTOMETRIA	CARTAGENA	20.000	19.200	32.000	23.733	180	4.271.940
		EXAMEN BASICO	CARTAGENA	30.000	28.100	38.000	32.033	180	5.765.940
7	EXAMEN RETIRO	EXAMEN BASICO	CARTAGENA	30.000	28.100	38.000	32.033	10	320.330
	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario de Bochum)		CARTAGENA	190.000	42.400	75.000	102.467	15	1.537.005
8	VALORACION MEDICA POST-INCAPACIDAD		CARTAGENA	45.000	116.000	85.000	82.000	30	2.460.000
TOTALES								781	28.762.686

Teniendo en cuenta el anterior análisis de mercado, y dado que se tiene estimada la cantidad de elementos a requerir, el Director Ejecutivo Seccional, autoriza disponer de un presupuesto oficial de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$28.762.686,00) exento de I.V.A.**

Aspectos Económicos:

El servicio para la realización de los exámenes o evaluaciones médicos ocupacionales (ingreso, periódicos, post incapacidad, de reintegro laboral y/o egreso), lo pueden ofrecer personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que cuenten con licencia vigente en salud ocupacional, en el caso de las personas jurídicas deben contar con profesionales que ostenten títulos de postgrado en el área de salud ocupacional, obtenidos en una institución de educación formal superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, **Resolución 4502 de 2012.**

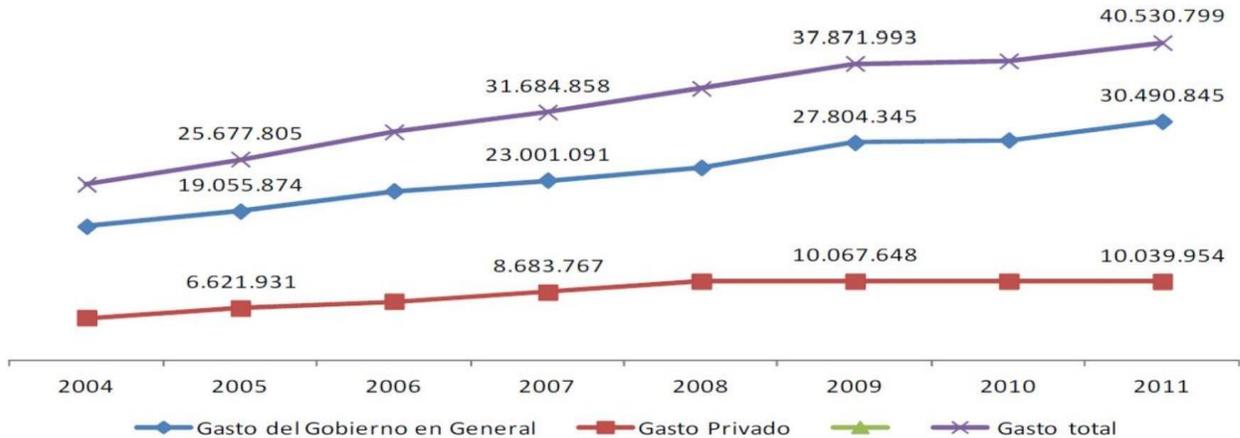
Este tipo de servicios ha sido contratado, en oportunidades anteriores, por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone del recurso humano, como tampoco de la infraestructura con la cualificación requerida, para poder suplir este tipo de requerimientos.

En relación con la remuneración de este tipo servicios en Colombia está referida al valor del examen practicado por persona y el pago se efectúa por mensualidades vencidas de acuerdo con el número de personas atendidas en el mes o el número de exámenes practicados.



De acuerdo con el informe presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, febrero 2014, el comportamiento general del gasto en salud 2004 – 2011 en términos de sus dos categorías principales: el total del gasto del gobierno general y el total del gasto privado sigue básicamente la trayectoria o evolución, así:

Gasto total en salud según categorías agregadas principales
(En millones de pesos constantes de 2011)



Los demás componentes presentan crecimientos reales promedios por debajo del promedio general, aunque también significativos en los casos del gasto del régimen contributivo del SGSST (8.1%), y de los seguros privados (7.8%), entre los cuales se destaca el mayor ritmo de crecimiento de los seguros voluntarios de salud (15%).

Análisis Legal:

El artículo 24 del Decreto 614 de 1984, establece como obligación de los empleadores: "(...) Responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo. (...).

Así mismo, el artículo 30 señala que dentro de los programas de salud Ocupacional - Subprograma de Medicina del Trabajo, se deberán realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos de admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.

El Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, señala:

"Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo."



El numeral 1 del mismo artículo, establece como una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo:

“Realizar los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”.

El capítulo II Artículo 4° de la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, señala:

“Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

Parágrafo. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.”

El artículo 6 de la misma Resolución, señala:

“Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Parágrafo. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.”

La Resolución No. 01918 del 5 de junio de 2009, expedida por el Ministerio de la Protección Social,
Carrera 52 N° 42-73 Conmutador 232 85 25 www.ramajudicial.gov.co





por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 1 y 2, establece:

“Artículo 1 °. Modificar el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Parágrafo. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.”

Artículo 2°. Modificar el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 17. Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.

Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite.

En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada



únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.

En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos, podrá solicitar copia de los mismos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.

El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

Parágrafo. El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de la Protección Social.”

El artículo 3 de la Resolución No. 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, señala:

“OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe:

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen (...).”

De otra parte, el decreto único reglamentario No. 1072 de 2015, en su CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, define *las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados...*

En virtud de lo anterior, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, necesita contratar a una persona natural o jurídica que realice los exámenes médicos ocupacionales y otras actividades propias de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo para servidores de la rama judicial seccional Antioquia, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, al momento del ingreso y de la terminación del vínculo laboral del servidor público.

¿QUIEN VENDE?

Análisis del Mercado

Las actividades de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, son servicios diseñados para cumplir con las normas que obligan a la entidad a propender por una mejor calidad de vida laboral para sus servidores y para los servidores públicos y contratistas la seguridad para desempeñarse en sus labores de manera eficiente. Para la prestación de estos servicios las empresas del mercado que tienen amplia cobertura, cuentan con equipos interdisciplinarios de profesionales que tienen la experiencia y el manejo para dar respuesta a las necesidades previstas, durante el desarrollo del contrato.



En el mercado nacional, existen múltiples compañías que cuentan con la estructura y experiencia, así como con la tecnología, y equipos necesarios, además del personal idóneo y capacitado (profesionales de la medicina laboral), para atender los requerimientos solicitados por la entidad, en las condiciones y espacios aptos para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

Por ser un servicio de fácil ejecución, hemos encontrado que en el mercado nacional existen varias instituciones que cuentan con la estructura y experiencia, así como con la tecnología y equipos necesarios además del personal idóneo y capacitado (profesionales de la medicina, especialistas en salud ocupacional), para atender los requerimientos de la Rama Judicial; en las condiciones y espacios aptos para el desarrollo de las actividades propias del objeto a contratar.

Marco Normativo y/o Aspecto Legal para adelantar el proceso de contratación.

Dada la naturaleza del objeto del proceso, o la cuantía del objeto contractual, según el caso, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia, se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS?

Dentro del medio laboral, el trabajador interactúa con diferentes condiciones que pueden afectarlo positiva o negativamente, por lo que se dice que el trabajo puede convertirse en un factor determinante que incide de manera positiva o negativa en la calidad de vida del individuo, la empresa y la sociedad.

Se establece entonces una relación directa entre salud y trabajo, entendida como el vínculo del individuo con la labor que desempeña y la influencia que sobre la salud le acarrea dicha labor. Y es el conjunto de variables que definen la realización de la tarea, el entorno en la labor que se realiza, la que se denomina “condiciones de trabajo”, constituidas estas por factores del medio ambiente, de la tarea y de la organización.

Los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales, el ausentismo, la rotación de personal y un desencadenante del mal clima organizacional, pueden ser las consecuencias generadas por la falta ejecución de actividades de promoción y prevención de la salud y la ausencia de intervención en las condiciones de trabajo. Siendo elementos que se traducen en la disminución de la productividad de la empresa y como tal en un deterioro de la calidad de vida de los trabajadores.



Estas acciones se materializan con la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST entendido como la planeación, organización, desarrollo y evaluación de diferentes procesos, mediante el conocido Ciclo PHVA (planear, hacer, verificar, actuar). Procesos de intervención sobre las Condiciones de Salud “medicina preventiva” y de Trabajo “Higiene y Seguridad Industrial”, programados para mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

GARANTÍA

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional Administración Judicial de Cartagena con NIT 800.165.831-4, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA-BOLIVAR.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena contrató en el año 2018, la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso y los demás requeridos en las especificaciones técnicas, en el desarrollo del plan de seguridad y salud en el trabajo y bienestar de los empleados y funcionarios de la rama judicial, dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Cartagena." a través del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRA TO No.	VALOR CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO SELECCIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO
---------------	----------------	--------	-------------	-------------------	----------------------------



CT04-93-2019	\$ 57.217.000	Contratar la prestación de servicios profesionales, para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer y exámenes médicos ocupacionales para exámenes de ingreso, valoración para reincorporación, periódicos y de egreso, requeridos para los empleados y funcionarios de las dependencias judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.	OLIMPUS IPS	MINIMA CUANTIA	5 de Agosto de 2019
2016-103	\$155.200.000.	Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso y los demás requeridos en las especificaciones técnicas, en el desarrollo del plan de seguridad y salud en el trabajo y bienestar de los empleados y funcionarios de la rama judicial, dirección ejecutiva seccional de administración judicial Antioquia- Chocó."	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALE SIPSS.A.S.	Selección Abreviada SAMC 001de 2016	25 de mayo de 2016

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES U OTROS CONSUMIDORES.

La Dirección Ejecutiva Seccional Medellín consultó la página de Colombia Compra Eficiente sobre otras entidades que contratan la realización de los exámenes médicos ocupacionales y encontró lo siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIPO DE PROCESO Y FECHA
RAMA JUDICIAL Tolima: Ibagué, Chaparral, El Espinal, Fresno, El Guamo, Honda, Lérída, El Líbano, Melgar, Purificación	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales a los Funcionarios (as) y Empleados (as) de la Rama Judicial del Tolima y Prestación del servicio integral de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el área protegida tanto a los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, usuarios, proveedores, contratista, visitantes y en general a cualquier persona natural que se encuentre dentro de las siguientes instalaciones de la entidad; Palacio de Justicia Carrera 2 Calle 9 Esquina, Consejo Seccional de la Judicatura y Juzgados de Restitución de Tierras Calle 11 No. 3 y 32 pisos 5y 9 del Banco de la Republica, Juzgados Administrativos Avenida 69 Frente Plazas del Bosque y Metropol Carrera 2 No. 11 - 80/82 de Ibagué Tolima, las 24 horas del día, excluyendo la consulta médica domiciliaria, en desarrollo del Plan de Bienestar y Salud en el trabajo.	\$53.272.086.	IP-012 06 DE MARZO DE 2017 Contratación Mínima Cuantía
RAMA JUDICIAL Cesar: Valledupar	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a precios unitarios fijos, la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso o reintegro, periódicos y de retiro, para los servidores judiciales de la rama judicial del departamento del César, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.	\$17.832.000.	MC 004 DE 2017 Contratación Mínima Cuantía
RAMA JUDICIAL Santander: Bucaramanga	Contratar a nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la realización de los exámenes de salud ocupacional, de ingreso, periódicos y de retiro a los empleados de los despachos judiciales pertenecientes al Circuito de Bucaramanga, Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad requeridas por la entidad.	\$22,284,000	I.P. N° 006 DE 2017 Contratación Mínima Cuantía



A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

www.mintrabajo.gov.co
www.contratos.gov.co/consultas/
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/>
<http://www.funcionpublica.gov.co>
<http://sistemagestioncalidad.ramajudicial.gov.co>

Cartagena, 16 de Septiembre de 2020.

MARLYS CANTILLO MARTINEZ
P.U. Grado 11
Área Administrativa